



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
Departamento de Finanzas

APRUEBA MODIFICACION ORDENANZA MUNICIPAL
SOBRE COBRO DE DERECHOS POR PERMISOS,
CONCESIONES Y DIVERSOS SERVICIOS.

Los Lagos, **18 DIC. 2014**

Vistos: Estos antecedentes, el acuerdo N° 94 tomado por el Concejo Municipal en reunión extraordinaria N° 35 de fecha 30 de Octubre del año 2014, decreto exento N° 945, de fecha 20 de octubre de 2009, el decreto exento N° 1055 de fecha 20 de septiembre de 2011, que modifica la ordenanza, el decreto exento N° 891 del 27 de Diciembre del año 2007, sobre ordenanza Sobre Derechos Municipales por permisos, concesiones y servicios municipales, la publicación en el Diario Oficial de fecha 30 de Enero de 2008, y

Teniendo Presente: Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores; lo dispuesto en la Ley N° 19.862, publicada en el Diario Oficial de fecha 8-02-2003; el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial No.3-07-2003.

Decreto Exento N° 1099 /

1.- Apruébese Modificación de Ordenanza Municipal de Derechos Municipales por permisos, concesiones y servicios municipales, vigente.

Modifíquese la Ordenanza:

Título III

Derechos Municipales sobre Transporte, Tránsito y vehículos

Artículo 5

1.-	Permiso de estacionamientos en bienes nacionales de uso público y municipal, valor anual cobro por año calendario			
1.4.-	Terminal de locomoción interurbana por cupo			
1.4.1.	Anual	8	UTM	Modificado por Decreto Exento N° 1055 de fecha 20.09.2011
1.4.2.	Semestral	4	UTM	Nuevo
1.5.-	Vehículo de carga y otros (superior a 3668 kilos)			
	Anual	8	UTM	
	Semestral	4	UTM	Nuevo
1.6.-	Vehículo de carga y otros (inferior a 3668 kilos)			
	Anual	6	UTM	
	Semestral	3	UTM	Nuevo



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
Departamento de Finanzas

1.7.-	Se exceptúan de dicho pago los vehículos de Gendarmería y se otorga un cupo por cada compañía al cuerpo de Bomberos de Los Lagos			Nuevo
3.-	Derechos por los exámenes, anotaciones, certificados y otros.-			
3.1.-	Primera licencia clases "B", "D" y/o "C"			
3.1.1.	Primera licencia clase "B", "D" y/o "C"	70%	UTM	Modificado
3.1.2.	Por cada Clase Adicional Obtenida	10%	UTM	Nuevo
3.2.-	Control de licencia clase B, C y D	60%	UTM	Modificado
3.3.-	Renovación de licencia "B" restringida por cinco años	42%	UTM	Eliminar
3.4.-	Renovación de licencia "B" restringida por cuatro años	34%	UTM	Eliminar
3.5.-	Renovación de licencia "B" restringida por tres años	25%	UTM	Eliminar
3.6.-	Renovación de licencia "B" restringida por dos años	20%	UTM	Eliminar
3.7.-	Renovación de licencia "B" restringida por tiempo	15%	UTM	Eliminar
3.10.-	Control licencia profesional	50%	UTM	Modificada
3.11.-	Control licencia profesional restringida por tres años	35%	UTM	Eliminar
3.12.-	Control licencia profesional restringida por tiempo igual o inferior a dos años	25%	UTM	Eliminar
3.13.-	Control de licencia no profesional	60%	UTM	Modificada
3.14.-	Control de licencia no profesional restringida por tres años	30%	UTM	Eliminar
3.15.-	Control de licencia no profesional restringida por tiempo igual o inferior a dos años	25%	UTM	Eliminar
3.16.-	Cambios de clases o extensiones a otras clases adicionales.			Modificado por Decreto Exento N° 1055 de fecha 20.09.2011
3.16.1	Cambio de clase o extensión otras clases	50%	UTM	Modificado
3.16.2	Por cada Clase Adicional Obtenida	10%	UTM	Modificado
3.17.-	Duplicado de licencia de conducir cualquiera sea su clase	30%	UTM	Modificado
3.22.	Primera Licencia Clase E	50%	UTM	Nuevo
3.23.	Primera Licencia Clase F	50%	UTM	Nuevo
3.24.	Control de Licencia Clase E	40%	UTM	Nuevo
3.25.	Control de Licencia Clase F	40%	UTM	Nuevo
4.-	Derechos por bodegaje se pagaran los			Subir monto tope a



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
Departamento de Finanzas

	siguientes valores, con tope máximo de 6 UTM por año calendario.			6 UTM
4.1.-	Motos, motocicletas, motonetas y bicicletas, diario	0.5%	UTM	Modificado
4.2.-	Automóviles y vehículos de carga hasta 1500 kilos, diario	2.0%	UTM	Modificado
4.3.-	Camiones, camionetas de carga, buses y microbuses, diario	3.0%	UTM	Modificado
4.4.-	Vehículos tracción animal y humana, diario	1%	UTM	Modificado
4.5.-	Vacunos, caballares, ovino, porcinos y otros, diario	40%	UTM	Modificado

Título IV

Derechos relativos a Urbanización, Construcción, demolición y remoción de materiales

Artículo 6

Ocupación de bienes nacionales de uso público, hasta su despeje y restitución al uso público, mediante andamios, cierros, acopio de materiales, instalaciones provisionales de construcciones y maquinarias en general, toda actividad que impida un normal uso público de dichos bienes nacionales.

1.-	Uso bien nacional público, diario por m2			
1.1.-	Ocupación de bienes nacionales de uso público, hasta su despeje y restitución al uso público, mediante andamios, cierros, acopio de materiales, instalaciones provisionales de construcciones y maquinarias en general, diario por m2	2%	UTM	Modificado
1.2.-	Ocupación de bien nacional público, con instalación permanente, semestral por m2	1	UTM	Nuevo
	Se exceptúan de dicho pago a todas las Instituciones regidas por la ley 19.418.			Modificado
3.-	Tipo de obra (loteos, subdivisiones, fusiones y sus modificaciones)			
3.3.-	Modificaciones de loteos y/o subdivisiones	2%	Avaluó Fiscal	Modificado
3.4.-	Aprobación anteproyecto de loteos	10%	Del 2% del Avaluó Fiscal	Modificado
3.12.-	Certificado de número, línea, recepción, zonificación, ruralidad, informaciones previas, inexpropiabilidad, etc.	1	CAV	Modificado
3.16.-	Cambio de destino habitacional a otro, por m2	3%	UTM	Modificado



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
Departamento de Finanzas

Titulo V Extracción de materiales

Artículo 7

3.-	Extracción de arena, ripio y otros materiales pétreos desde pozo de propiedad municipal por m3, puesto en el pozo y sin cargar			Modificado
3.1.-	Estabilizado sin clasificar por m3	10%	UTM	Nuevo
3.2.-	Estabilizado clasificado por m3	20%	UTM	Nuevo
3.3.-	Bolones por m3	2%	UTM	Nuevo
3.4.-	Material de Descarte por m3	0,5%	UTM	Nuevo

Titulo VI Derechos relacionados con el ejercicio de actividades lucrativas

Artículo 8

Otorgamiento de permisos para ejercer actividades lucrativas, cuando ocupen bienes nacionales de uso público municipal o particular.

5.-	Comercio en la vía pública, ambulante no estacionado en triciclos y otros según artículo 4			
5.1.-	Diario Sector Centro	10%	UTM	Nuevo
5.2.-	Mensual Sector Centro	2	UTM	Nuevo
5.3.-	Diario Calles Principales	8%	UTM	Nuevo
5.4.-	Mensual Calles Principales	1,5	UTM	Nuevo
5.5.-	Diario resto de la Comuna	3%	UTM	Nuevo
5.6.-	Mensual resto de la Comuna	1	UTM	Nuevo
6.-	Comercio en la vía pública en triciclos, carros a propulsión humana y otros:			
6.1.-	Diario Sector Centro	10%	UTM	Nuevo
6.2.-	Mensual Sector Centro	2	UTM	Nuevo
	Diario Calles Principales	8%	UTM	Nuevo
	Mensual Calles Principales	1,5	UTM	Nuevo
	Diario resto de la Comuna	5%	UTM	Nuevo
	Mensual resto de la Comuna	1	UTM	Nuevo
7.-	Comercio en la vía pública en vehículos motorizados: Con prohibición de venta en sector Centro y calles principales			
	Diario	20%	UTM	Modificado
8.-	Comercio en la vía pública ambulante mercaderías de escaso valor (helados, nalcas, plantas, hierbas y frutos silvestres de estación), diario	3%	UTM	Modificado
10.-	Funcionamiento de ferias libres esporádicas cada vez que se realicen, en la vía pública o recinto particular, por contribuyente, socio o puesto, diario	4%	UTM	Modificado
11.-	Permisos para Fondas y ramadas fiestas patrias en:			
	Sector Urbano, diario	1,2	UTM	Modificado
	Sector Rural, diario	60%	UTM	Modificado



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
Departamento de Finanzas

12.-	Permisos para carreras a la chilena, diario	2	UTM	Modificado
15.-	Uso bien nacional público, para la instalación de mesas y otros, para la atención de público anexo a establecimientos comerciales, tales como fuentes de soda, salones de te, restaurantes y otros, diario por m2	0,1%	UTM	Nuevo
16.-	Establecimiento de Ferias de las Pulgas en lugares autorizados por el municipio, por contribuyente, mensual	4%	UTM	Nuevo
17.-	Funcionamiento de Centro de Exposición Artesanal por puesto, semestral	50%	UTM	Nuevo
18.-	Funcionamiento de Centro de Exposición Artesanal por puesto, semestral	50%	UTM	Nuevo

Titulo VII Arriendos Espacios Públicos, Recintos e Infraestructura Municipal

Artículo 9
Arriendo de Recintos municipales e infraestructura.

1.-	Arriendo gimnasio Municipal			
1.2.-	Arriendo para eventos artísticos y otros a particulares, por hora			
1.2.1.-	- Con escenario	1	UTM	Modificado
1.2.2.-	- Sin escenario	50%	UTM	Modificado
2.-	Estadio Municipal			
2.1.-	Arriendo a particulares, Empresas para partidos de futbol con iluminación, por hora	45%	UTM	Modificado
2.2.-	Arriendo a particulares, empresas para partidos de futbol sin iluminación, por hora	30%	UTM	Modificado
3.-	Arriendo Salón auditorium			
3.1.-	Arriendo a particulares y empresas, por hora, sin Calefacción	25%	UTM	Nuevo
3.2.-	Arriendo a particulares y empresas, por hora, Con Calefacción	50%	UTM	Nuevo
4.-	Arriendo Sala Centro de Información Turística por Hora	25%	UTM	Nuevo

Titulo IX Derechos relativos al Cementerio Municipal

Artículo 11

4.-	Arancel de inhumaciones de sepulturas individuales y familiares	70%	UTM	Modificado
5.-	Arancel de exhumaciones y/o cambio con o sin reducción dentro de una misma sepultura	1	UTM	Modificado
6.-	Arancel de exhumaciones con o sin reducción para traslado interno	1	UTM	Modificado





I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
Departamento de Finanzas

7.-	Arancel de exhumaciones con o sin reducción para traslado externo	2	UTM	Modificado
8.-	Venta de terreno para sepulturas perpetuas de:			
	- 1,0 x 1,5 metros (infantos)	1,0	UTM	Eliminado
	- 1,0 x 2,50 metros (individual)	2,5	UTM	Eliminado
	- 2,2 x 2,20 metros (familiar)	8,0	UTM	Modificado
	- 1,20x2,20 metros (individual)	6,0	UTM	Modificado

Título X Derechos Varios

Artículo 12

8.-	Derechos por retiro de ramas, hojas, pasto y otros provenientes de jardines, veredas y bordeaduras de acera, por m3			
8.1.	Retiro de particulares, por m3	10%	UTM	Nuevo
8.2.	Retiro de Empresas, por m3, con maquinaria	1,5	UTM	Nuevo
8.3.	Retiro de Empresas, por m3, sin maquinaria	1	UTM	Nuevo
9.-	Retiro de Escombros, por m3	1,5	UTM	Nuevo
9.1.	Retiro de particulares, por m3	1	UTM	Nuevo
9.2.	Retiro de Empresas, por m3,	3	UTM	Nuevo

2.- La presente modificación a la ordenanza se publicara de acuerdo a lo estipulado en el artículo 42, inciso tercero, de la Ley N° 20.280, publicada en el diario oficial el 04.07.2008.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Maria Soledad Espinoza Munita
Secretaría Municipal



Simón Sebastián Mansilla Roa
Alcalde



SMR/MEM/JOG/jog
jopazo@municipioslagos.cl

Distribución:

- Control Decretos
- Departamento de Finanzas (5)
- Oirs



I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS
REGIÓN DE LOS RÍOS
SECRETARÍA MUNICIPAL



CERTIFICADO DE ACUERDO

[Firma manuscrita]

MARIA SOLEDAD ESPINOZA MUNITA, SECRETARIA MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS, CERTIFICA QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 35 DE FECHA 30 DE OCTUBRE 2014, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL APROBO LO SIGUIENTE:

ACUERDO N° 94: EN VOTACIÓN UNÁNIME, CON EL VOTO A FAVOR DEL ALCALDE SR. SIMON MANSILLA ROA Y CONCEJALES PRESENTES SR. MIGUEL MOYA LÓPEZ, SR. HUGO SILVA SÁNCHEZ, SR. ALDO RETAMAL ARRIAGADA, PEDRO MUÑOZ ÁLVAREZ Y PATRICIO ESPINOZA OTEIZA, SE APRUEBA MODIFICACION A LA ORDENANZA DE COBRO DE DERECHOS SEGÚN TEXTO QUE SIGUE.



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
Departamento de Finanzas

**SOLICITA ACUERDO CONCEJO
MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL COBRO DE DERECHOS**

Ordenanza Original

Título III

Derechos Municipales sobre Transporte, Tránsito y vehículos

Artículo 5

1.-	Permiso de estacionamientos en bienes nacionales de uso público y municipal, valor anual cobro por año calendario			
1.4.-	Terminal de locomoción interurbana por cupo	8	UTM	Modificado por Decreto Exento N° 1045 de fecha 20.09.2011
1.5.-	Vehículo de carga y otros (superior a 3668 kilos)	8	UTM	
1.6.-	Vehículo de carga y otros (inferior a 3668 kilos)	6	UTM	
3.-	Derechos por los exámenes, anotaciones, certificados y otros.-			
3.1.-	Primera licencia clase "B", "D" y/o "C"	60%	UTM	
3.2.-	Control de licencia clase B, C y D	50%	UTM	
3.3.-	Renovación de licencia "B" restringida por cinco años	42%	UTM	
3.4.-	Renovación de licencia "B" restringida por cuatro años	34%	UTM	
3.5.-	Renovación de licencia "B" restringida por tres años	25%	UTM	
3.6.-	Renovación de licencia "B" restringida por dos años	20%	UTM	
3.7.-	Renovación de licencia "B" restringida por tiempo	15%	UTM	
3.10.-	Control licencia profesional por cuatro años	40%	UTM	
3.11.-	Control licencia profesional restringida por tres años	35%	UTM	
3.12.-	Control licencia profesional restringida por tiempo igual o inferior a dos años	25%	UTM	
3.13.-	Control de licencia no profesional por cuatro años	40%	UTM	
3.14.-	Control de licencia no profesional restringida por tres años	30%	UTM	
3.15.-	Control de licencia no profesional restringida por tiempo igual o inferior a dos años	25%	UTM	
3.16.-	Cambio de clase o extensión a otras clases adicionales.	40%	UTM	Modificado por Decreto Exento N° 1045

3.17.-	Duplicado de licencia de conducir cualquiera sea su clase	25%	UTM	de fecha 20.09.2011
4.-	Derechos por bodegaje se pagaran los siguientes valores, con tope máximo de 2 UTM por año calendario.			
4.1.-	Motos, motocicletas, motonetas y bicicletas, diario	0.3%	UTM	
4.2.-	Automóviles y vehículos de carga hasta 1500 kilos, diario	1.0%	UTM	
4.3.-	Camiones, camionetas de carga, buses y microbuses, diario	1.0%	UTM	
4.4.-	Vehículos tracción animal y humana, diario	1%	UTM	
4.5.-	Vacunos, cabalares, ovino, porcinos y otros, diario	0.5%	UTM	

Título IV

Derechos relativos a Urbanización, Construcción, demolición y remoción de materiales

Artículo 6

Ocupación de bienes nacionales de uso público, hasta su despeje y restitución al uso público, mediante andamios ciegos, acopio de materiales, instalaciones provisionales de construcciones y maquinarias en general, toda actividad que impida un normal uso público de dichos bienes nacionales.

1.-	Uso bien nacional público, diario por m2	2%	UTM	
	Se exceptúan de dicho pago a todas las Instituciones de carácter religioso y de beneficencia sin fines de lucro			
3.-	Tipo de obra (loteos, subdivisiones, fusiones y sus modificaciones)			
3.3.-	Modificaciones de loteos y/o subdivisiones	50%	UTM	
3.4.-	Aprobación anteproyecto de loteos	50%	UTM	
3.12.-	Certificado de número, línea, recepción, zonificación, ruralidad, informaciones previas, inexpropiabilidad, etc.	5%	UTM	
3.16.-	Cambio de destino habitacional a otro, por m2	20%	UTM	

Título V

Extracción de materiales

Artículo 7

3.-	Extracción de arena, ripio y otros materiales pétreos desde pozo de propiedad municipal por m3	2%	UTM	
-----	--	----	-----	--

Título VI
Derechos relacionados con el ejercicio de actividades lucrativas

Artículo 8

Otorgamiento de permisos para ejercer actividades lucrativas, cuando ocupen bienes nacionales de uso público municipal o particular.

5.-	Comercio en la vía pública, ambulante no estacionado en triciclos y otros:		
5.1.-	Diario	5%	UTM
5.2.-	Mensual	1	UTM
6.-	Comercio en la vía pública en carros a propulsión humana:		
6.1.-	Diario	5%	UTM
6.2.-	Mensual	50%	UTM
7.-	Comercio en la vía pública en vehículos motorizados:		
	Diario	10%	UTM
8.-	Comercio en la vía pública ambulante mercaderías de escaso valor (helados, naucas, verduras, plantas, hierbas, flores, etc.), diario	3%	UTM
10.-	Funcionamiento de ferias libres esporádicas cada vez que se realicen, en la vía pública o recinto particular, por contribuyente o socio, diario	2%	UTM
11.-	Permisos para ramadas fiestas patrias en:		
	Sector Urbano, diario	Valores licitados	
	Sector Rural, diario	Valores licitados según bases	
12.-	Permisos para carreras a la chilena, diario	1	UTM

Título VII
Arriendos Espacios Públicos, Recintos e Infraestructura Municipal

Artículo 9

Se excepcionan de cobro a todas las instituciones de carácter público o privado que no persigan fines de lucro y que soliciten algunos de estos recintos municipales para eventos, reuniones o actividades con fines de beneficencia o que guarden relación con las funciones propias de la entidad solicitante.

1.-	Arriendo gimnasio Municipal		
1.2.-	Arriendo para eventos artísticos y otros a particulares, por hora		
1.2.1.-	- Con escenario	50%	UTM
1.2.2.-	- Sin escenario	25%	UTM
2.-	Estadio Municipal		
2.1.-	Arriendo a particulares, Empresas para partidos de fútbol con iluminación, por hora	1%	UTM
2.2.-	Arriendo a particulares, empresas para partidos de fútbol sin iluminación, por hora	60%	UTM

Municipalidad de Los Lagos - San Martín Nº1 - Los Lagos, Enero 4/2004. Pág. 4/1073

3.-	Arriendo Salón auditorium		
3.1.-	Arriendo a particulares y empresas, por hora	25%	UTM

Título IX
Derechos relativos al Cementerio Municipal

Artículo 11

4.-	Arancel de inhumaciones de sepulturas individuales y familiares	30%	UTM
5.-	Arancel de exhumaciones y/o cambio con o sin reducción dentro de una misma sepultura	25%	UTM
6.-	Arancel de exhumaciones con o sin reducción para traslado interno	30%	UTM
7.-	Arancel de exhumaciones con o sin reducción para traslado externo	30%	UTM
8.-	Venta de terreno para sepulturas perpetuas de:		
	- 1,0 x 1,5 metros (infantes)	1,0	UTM
	- 1,0 x 2,50 metros (individual)	2,5	UTM
	- 2,0 x 2,50 metros (familiar)	3,0	UTM
	- 1,20x2,40 metros (individual)	4,0	UTM

Título X
Derechos Varios

Artículo 12

8.-	Derechos por retiro de ramas, hojas, pasto y otros provenientes de jardines, veredas y bordeaduras de acera, por m3	10%	UTM
-----	---	-----	-----

Modificaciones Presentadas

Título III
Derechos Municipales sobre Transporte, Transito y vehículos

Artículo 5

1.-	Permiso de estacionamientos en bienes nacionales de uso público y municipal, valor anual cobro por año calendario			
1.4.-	Terminal de locomoción interurbana por cupo			
1.4.1.	Anual	8	UTM	Modificado por Decreto Exento N° 1055 de fecha 20.09.2011

1.4.2.	Semestral	4	UTM	Nuevo
1.5.-	Vehículo de carga y otros (superior a 3668 kilos)			
	Anual	8	UTM	
	Semestral	4	UTM	Nuevo
1.6.-	Vehículo de carga y otros (inferior a 3668 kilos)			
	Anual	6	UTM	
	Semestral	3	UTM	Nuevo
1.7.-	Se exceptúan de dicho pago los vehículos de Gendarmería y se otorga un cupo por cada compañía al cuerpo de Bomberos de Los Lagos			Nuevo
3.-	Derechos por los exámenes, anotaciones, certificados y otros.-			
3.1.-	Primera licencia clases "B", "D" y/o "C"			
3.1.1.	Primera licencia clase "B", "D" y/o "C"	70%	UTM	Modificado
3.1.2.	Por cada Clase Adicional Obtenida	10%	UTM	Nuevo
3.2.-	Control de licencia clase B, C y D	60%	UTM	Modificado
3.3.-	Renovación de licencia "B" restringida por cinco años	42%	UTM	Eliminar
3.4.-	Renovación de licencia "B" restringida por cuatro años	34%	UTM	Eliminar
3.5.-	Renovación de licencia "B" restringida por tres años	25%	UTM	Eliminar
3.6.-	Renovación de licencia "B" restringida por dos años	20%	UTM	Eliminar
3.7.-	Renovación de licencia "B" restringida por tiempo	15%	UTM	Eliminar
3.10.-	Control licencia profesional	50%	UTM	Modificada
3.11.-	Control licencia profesional restringida por tres años	35%	UTM	Eliminar
3.12.-	Control licencia profesional restringida por tiempo igual o inferior a dos años	25%	UTM	Eliminar
3.13.-	Control de licencia no profesional	60%	UTM	Modificada
3.14.-	Control de licencia no profesional restringida por tres años	30%	UTM	Eliminar
3.15.-	Control de licencia no profesional restringida por tiempo igual o inferior a dos años	25%	UTM	Eliminar
3.16.-	Cambios de clases o extensiones a otras clases adicionales.			Modificado por Decreto Exento N° 1055 de fecha 20.09.2011
3.16.1	Cambio de clase o extensión otras clases	50%	UTM	Modificado
3.16.2	Por cada Clase Adicional Obtenida	10%	UTM	Modificado

I. Municipalidad de Los Lagos - San Martín N°1 - Los Lagos. Fono: 461300 - Fax: 461273. www.munilagos.cl

3.17.-	Duplicado de licencia de conducir cualquiera sea su clase	30%	UTM	Modificado
3.22.	Primera Licencia Clase E	50%	UTM	Nuevo
3.23.	Primera Licencia Clase F	50%	UTM	Nuevo
3.24.	Control de Licencia Clase E	40%	UTM	Nuevo
3.25.	Control de Licencia Clase F	40%	UTM	Nuevo
4.-	Derechos por bodegaje se pagaran los siguientes valores, con tope máximo de 6 UTM por año calendario.			Subir monto tope a 6 UTM
4.1.-	Motos, motocicletas, motonetas y bicicletas, diario	0.5%	UTM	Modificado
4.2.-	Automóviles y vehículos de carga hasta 1500 kilos, diario	2.0%	UTM	Modificado
4.3.-	Camiones, camionetas de carga, buses y microbuses, diario	3.0%	UTM	Modificado
4.4.-	Vehículos tracción animal y humana, diario	1%	UTM	Modificado
4.5.-	Vacunos, caballares, ovino, porcinos y otros, diario	40%	UTM	Modificado

Título IV

Derechos relativos a Urbanización, Construcción, demolición y remoción de materiales

Artículo 6

Ocupación de bienes nacionales de uso público, hasta su despeje y restitución al uso público, mediante andamios, cierros, acopio de materiales, instalaciones provisionarias de construcciones y maquinarias en general, toda actividad que impida un normal uso público de dichos bienes nacionales.

1.-	Uso bien nacional público, diario por m2			
1.1.-	Ocupación de bienes nacionales de uso público, hasta su despeje y restitución al uso público, mediante andamios, cierros, acopio de materiales, instalaciones provisionarias de construcciones y maquinarias en general, diario por m2	2%	UTM	Modificado
1.2.-	Ocupación de bien nacional público, con instalación permanente, semestral por m2	1	UTM	Nuevo
	Se exceptúan de dicho pago a todas las Instituciones regidas por la ley 19.418.			Modificado
3.-	Tipo de obra (loteos, subdivisiones, fusiones y sus modificaciones)			
3.3.-	Modificaciones de loteos y/o subdivisiones	2%	Avaluó Fiscal	Modificado
3.4.-	Aprobación anteproyecto de loteos	10%	Del 2%	Modificado